

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 9 de junio de 2020, en la fecha, al Despacho del señor Juez, el proceso **EJECUTIVO** No. 2019-0833, instaurado por la señora AMALIA OLIVAR en contra de FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, informando que los días 31 de mayo y 8 de junio de 2020, la entidad demandada allegó poder, y solicitud de levantamiento de medidas cautelares.



**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a la doctora **MARIA CAMILA CAMARGO RUEDA** identificada con la C.C 1.090.492.389 de Cúcuta y T.P 340.484 C.S. de la J., como apoderada principal de la entidad demandada FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

En atención a lo anterior, se procede a resolver la solicitud de levantamiento de una medida cautelar formulada por la mencionada profesional del derecho a través de memorial remitido al correo electrónico del juzgado, consistente en el embargo y retención de dinero de las cuentas corrientes que posee la Entidad en el Banco BBVA por la suma de \$100.000.000 M/CTE. y que fue comunicada mediante oficio No. 237, en cumplimiento al auto proferido por este Despacho el día 13 de febrero de 2020.

Fundamenta la petición, en que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, ya procedió a acatar la orden judicial de reconocimiento de pensión de sobrevivientes e inclusión en nómina de pensionados a la señora AMALIA OLIVAR DE CORTES identificada con la C.C. No. 20.605.808, reconocimiento otorgado mediante la Resolución No. 1518 del 28 de junio de 2019 expedida por el Subdirector de Prestaciones Sociales de la Entidad. Así mismo indica que la entidad que representa, maneja cuentas con el beneficio de Inembargabilidad, pues los dineros corresponden a recursos de Seguridad Social (mesadas pensionales, cuotas partes pensionales de Ferrocarriles Nacionales de Colombia e Instituto de Seguros Sociales ISS, bonos pensionales, Aportes a Seguridad Social e ISS).

En virtud de lo anterior, y como quiera que la entidad bancaria BBVA, comunicó que se abstenía de retener los dineros de las cuentas del FFNN, por gozar del beneficio de inembargabilidad, se hace necesario disponer el levantamiento de la medida cautelar ordenada y que fue comunicada al BBVA, mediante oficio No. 237, pues revisado además el expediente se constata que también se comunicó la medida de embargo a otras entidades bancarias, por tanto, es necesario, evitar un embargo excesivo.

Cabe anotar, que el presente proceso, así como la actuación aquí dispuesta, no se encuentra señalada dentro de las excepciones establecidas por el CSJ., en el último Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020; no obstante, dada la circunstancia especial expuesta por la apoderada de la entidad ejecutada, en virtud que la cuenta embargada, maneja dineros de la Seguridad Social, conforme las facultades que me otorga la Ley, con el fin de dar una pronta y cumplida administración de Justicia, se procede a levantar los términos judiciales, pero únicamente para la presente actuación.

Por Secretaría, elabórese la respectiva comunicación de levantamiento de medida cautelar, con destino al banco BBVA, el cual deberá ser tramitado por la parte demandada. Una vez hecho, remítase al correo electrónico de la entidad, en un término no mayor de cinco (5) días.

Además de lo anterior, notifíquese el presente auto en el sistema siglo 21, en los Estados Electrónicos del Juzgado, y vía correo electrónico a la parte demandada: [mariacamargodefensajudicial@gmail.com](mailto:mariacamargodefensajudicial@gmail.com) y a la parte demandante: [nranzolaabogado@hotmail.com](mailto:nranzolaabogado@hotmail.com)

Así mismo, remítase a los correos electrónicos las piezas procesales pertinentes para su publicidad, y debido proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Albeiro Gil Ospina', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A' and 'G'.

**ALBEIRO GIL OSPINA**

AGO-cfo